



466018

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 018-2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 17 de enero del 2012

**VISTO:** el Informe N° 002-2011-RG N° 321-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 22.12.2011, de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios designada mediante Resolución Gerencial N° 321-2011-GRLL-PRE/PECH, y el proveído de la Gerencia General recaído en el mismo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 321-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 18.08.2011, se apertura Proceso Investigatorio a los servidores que en ella se indican, comprendidos en las Observaciones N°s 01, 02, 03, 04, 05 y 06; contenidas en el Informe N° 001-2011-2-0608: Examen Especial: Sistema de Abastecimientos y Servicios Generales; derivado de la Actividad de Control Posterior N° 2-0608-2011-0001; a fin de deslindar las responsabilidades administrativas a que hubiese lugar;

Que, como resultado del proceso investigatorio instaurado, la Comisión Especial designada para tal efecto, a través del documento de Visto ha elevado a la Gerencia General el Informe Final, en el cual se detallan los antecedentes y el desarrollo del proceso, evaluación de descargos y otras consideraciones, determinando finalmente, en base a todo lo actuado, la responsabilidad administrativa de los involucrados;

Que, el numeral 9.8 del Capítulo IX, del Reglamento de Procedimientos Investigatorios, establece que es prerrogativa del Gerente General, determinar el tipo de sanción a aplicarse, considerando las sanciones contenidas en dicho Reglamento;

De conformidad con el Informe emitido por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios y el proveído de la Gerencia General recaído en el mismo; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Imponer sanción disciplinaria de Suspensión sin Goce de Haber por tres (03) días, al servidor **ING. LUIS ENRIQUE PRETELL ROMERO**, en su calidad de Jefe (e) División Sistemas Hidroeléctricos – Gerencia de Operación y Mantenimiento, por los hechos comprendidos en la Observación N° 01, contenida en el Informe N° 001-2011-2-0608: Examen Especial: Sistema de Abastecimientos y Servicios Generales; al haberse determinado la existencia de responsabilidad administrativa.

465947



**SEGUNDO.-** Imponer sanción disciplinaria de Amonestación Escrita, por las Observaciones contenidas en el Informe N° 001-2011-2-0608: Examen Especial: Sistema de Abastecimientos y Servicios Generales, a los siguientes servidores, al haberse determinado la existencia de responsabilidad administrativa:

- ✓ **Eco. James Segundo Alayo Castañeda:** En su calidad de ex Jefe (e) de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales – Oficina de Administración, por las Observaciones N°s 01, 02 y 04.
- ✓ **C.P.C. Rómulo Abel Poma Calta,** en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración, por la Observaciones N°s 02, 03 y 05.
- ✓ **C.P.C. Pedro Cesar Gutiérrez Otiniano,** en su calidad de Encargado del Area de Adquisiciones – Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, por la Observación N° 02.
- ✓ **Lic. Adm Jorge Walter Benites Vásquez,** en su calidad de Secretario Técnico Consejo Directivo del PECH, por la Observación N° 03
- ✓ **CPC Guillermo Helí Alvarez Carrillo,** en su calidad de Técnico Administrativo IV – Area de Control Patrimonial – Oficina de Administración, por las Observaciones Ns° 03 y 05.
- ✓ **Sr. Jorge Manuel Reyes Padierna,** en su calidad de Encargado del Almacén Central, por la Observación N° 01.

**TERCERO.-** Absolver a los servidores involucrados en las observaciones contenidas en el Informe N° 001-2011-2-0608: Examen Especial: Sistema de Abastecimientos y Servicios Generales; habiéndose determinado la inexistencia de responsabilidad administrativa; por los fundamentos expuestos en el Informe Final emitido por la Comisión de Procesos Investigatorios; y de acuerdo al siguiente detalle

- ✓ **Sr. Jorge Manuel Reyes Padierna** - Observación N° 04
- ✓ **Sr. José Agustín Arroyo Guardado** - Observación N° 04
- ✓ **Lic. Pablo Mattos Delgado** - Observación N° 04
- ✓ **Ing. Luis Pretell Romero** - Observación N° 05
- ✓ **Eco. James Segundo Alayo Castañeda** – Observación N° 06
- ✓ **Lic. Adm. Rómulo Abel Poma Calta** – Observación N° 06

**CUARTO.-** La Oficina de Administración dispondrá, bajo responsabilidad, que los responsables del manejo de Almacén informen mensualmente respecto de los bienes en stock, no utilizados por las áreas usuarias, a fin de evitar el riesgo potencial de caducidad, deterioro y/u obsolescencia de los mismos, debiendo adoptar las medidas correctivas necesarias, con conocimiento de la Gerencia General.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**ING. HUBER VERGARA DIAZ**  
**GERENTE GENERAL**